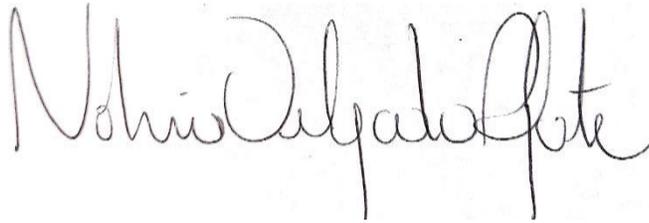


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 25 de octubre de 2021. A conocimiento del señor Juez informando que mediante correo electrónico del 12 de octubre de 2021, el curador ad litem designado para representación de los demandados aceptó el nombramiento que le fue notificado el 5 de octubre de 2021.

A handwritten signature in black ink, reading "Nolvía Delgado Alzate". The signature is written in a cursive style with a large initial 'N' and 'D'.

NOLVIA DELGADO ALZATE
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, Caldas, tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandados: PRODUCTOS ALIMENTICIOS PROAGRO S.A.S.
 ÁNGELA MARÍA PINEDA OCHOA
Radicado: 2020-00133
Sustanciación N°818

Con base en la constancia secretarial que antecede se tendrá por notificado al curador ad litem de los demandados respecto a la presente demanda.

En consecuencia, se corre traslado de la misma por el término de diez (10) días.

Por vía electrónica se le remitirá el enlace de acceso al expediente para que se pronuncie en representación de los demandados.

En ese orden de ideas, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: TENER por notificado de la presente demanda al abogado Cristian Camilo Botero González, quien actúa como curador ad litem de la señora de la señora Ángela María Pineda Ochoa y Productos Alimenticios Proagro S.A.S. en calidad de parte demandada dentro de este asunto.

SEGUNDO: CORRER traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Por vía electrónica se le remitirá el enlace de acceso al expediente a la dirección electrónica abgcamilo14@gmail.com para que se pronuncie en representación de los demandados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado N°164 del 04/11/2021

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA